REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 113 LEY 1708 DE 2014

Ref: Proceso No. 2019-00040-00 (110016099068201900099 E.D.)
AFECTADA: SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS

Pereira (Risaralda), veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCION DE DOMINIO **-**, deja constancia que el 22 de enero de 2021 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto signado 15 de enero de 2021.

En consecuencia, conforme a lo normado por el Artículo 113 de la Ley 1708 de 20142, se procede a correr traslado a los demás sujetos procesales por el término común de CINCO (5) DIAS HABILES

INICIA: VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

FELIPE RINCON SALGADO
Abogado
feliperin@gmail.com
313 430 74 18

2019-00040

Señor:
Juez de Extinción del Derecho de Dominio.
Pereira
E.S.D.

Radicado: 660013120001-2019-00040-0
Afectado: Sonia Cristina Tamayo Vargas C.C. No. 25.160.213
Asunto: Declaratoria de paz y salvo de honorarios

Felipe Rincón Salgado, Abogado con C.C. 80.410.388 y T.P. 71.687, en mi condición de Apoderado de Sonia Cristina Tamayo Vargas, manifiesto a su señoría que la poderdante Sonia Cristina Tamayo Vargas, se encuentra a paz y salvo con el suscrito por honorarios profesionales.

Lo anterior con el fin de abrir la posibilidad de otorgar poder a otro profesional del derecho.

Respetuosamente,

Felipe Rincón Salgado
C.C. 80.410.388
T.P. 71.687

13 ENE 2021
66 folios
9:26 am.

Señores
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO.
Pereira – Risaralda.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.160.213 de Santa Rosa de Cabal, confiero autorización especial a la abogada MARÍA CAMILA GARCÍA GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.054.993.498, portadora de la tarjeta profesional N° 270.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todas las acciones encaminadas a la defensa de mis intereses dentro del proceso de EXTINCIÓN DE DOMINIO bajo radicado N° 660013120001-2019-00040-00.

Mi apoderada queda facultada de manera amplia y suficiente para realizar las diligencias necesarias de lo propuesto, tales como solicitar copias, asistir a audiencias, recibir, transigir, conciliar, sustituir, transar, desistir y de más propias de la legislación colombiana.

Atentamente.

SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
C.C: 25.160.213 de Santa Rosa de Cabal.
Tel: 3116374782
Dirección: Avenida Simón Bolívar, N° 79-33. Dosquebradas - Risaralda.
Dirección electrónica: agrovarsovia@yahoo.es
PODERDANTE.

ACEPTO,

MARÍA CAMILA GARCÍA GUTIÉRREZ
CC: 1.054.993.498
TP: No. 270.852

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el notario Sexto del circulo de Pereira compareció

— Sonia Aishua Tamayo Vargas —

Identificado con la cédula No 25.160.213

Y declaro que [illegible] del anterior documento es

Cierto y que [illegible] que lo autorizan son suyas

Fecha: 07 ENE 2021

Firma:

Huella

Notario (E) Sexto del Circulo de Pereira

Diana Maria Salazar Gutiérrez

Notaria Sexta Pereira Encargada

NOTARIA SEXTA DE PEREIRA
NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA IDENTIFICACIÓN
BIOMETRICA EN LINEA POR
falla tecnica.

Escaneado con CamScanner

Doctor
IVAN DARÍO CASTRO VALENCIA
Juez
Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio
E.S.D.

Referencia:	Solicitud de control de legalidad frente a medidas cautelares
Radicado Fiscalía:	110016099068201900099 E.D.
Radicado Juzgado:	660013120001-2019-00040-00
Afectada:	Sonia Cristina Tamayo Vargas

Respetuoso saludo,

MARIA CAMILA GARCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.498 y Tarjeta Profesional T.P. 270.852, en mi condición de apoderada de la ciudadana **SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS**, acudo ante su Despacho por conducto del presente memorial para solicitar control de legalidad a las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía General de la Nación, con base en los fundamentos y consideraciones que pasan a exponerse.

I. BIEN INMUEBLE COBIJADO CON LAS MEDIDAS CAUTELARES

El bien inmueble que se encuentra afectado con las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía General de la Nación es el siguiente:

Clase:	Lote
Matricula inmobiliaria:	296-45897
Código catastral:	66682000200000001013600000000
Dirección:	Sin dirección – Lote Varsovia
Vereda:	El Español
Municipio:	Santa Rosa de Cabal
Departamento:	Risaralda
Escritura pública:	2185 del 16-08-2001 Notaría Única de Santa Rosa de Cabal
Propietaria:	Venta de Jorge Enrique Lozano Mancera a Sonia Cristina Tamayo Vargas

II. CAUSAL INVOCADA PARA SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD

Teniendo en cuenta que el Código de Extinción de Dominio dispone en su artículo 112, las circunstancias que conllevan a declarar la ilegalidad de una medida cautelar, la que se encuentra presente en el caso concreto, es la del numeral segundo, la cual indica:

"Artículo 112. Finalidad y alcance del control de legalidad a las medidas cautelares. El control de legalidad tendrá como finalidad revisar la legalidad formal y material de la medida cautelar, y el juez sólo declarará la ilegalidad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.

(...)"

A continuación se desarrollarán los fundamentos y consideraciones que enmarcan el caso bajo estudio, dentro de la circunstancia antes señalada.

III. FUNDAMENTOS PARA INVOCAR LA CAUSAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

La medida cautelar de **SECUESTRO** del bien inmueble arriba descrito, no se muestra como necesaria, razonable y proporcional por lo siguiente:

III.I. La efectividad de la medida cautelar puede seguirse cumpliendo con la suspensión del poder dispositivo y el embargo, habida cuenta que el bien inmueble no podrá desaparecerse, destruirse ni ocultarse con el transcurso del tiempo, y mucho menos ser objeto de enajenación porque precisamente se mantendrá fuera del comercio. En cambio, mantener el secuestro priva a la afectada del acceso y uso a él, así como consecuente deterioro, más cuando se trata de un bien ubicado en el sector rural.

III.II. El carácter excepcional de las medidas cautelares permite que la administración de los bienes dentro del proceso de extinción resulte menos gravosa para el Estado y para el afectado, es por ello que la Ley 1708 de 2014 consagra los tres (3) supuestos de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad para decretar la medida cautelar.

Es así que, frente al criterio de necesidad la Fiscalía debe argumentar cómo el propietario o tenedor puede realizar actos de disposición, o como el bien inmueble puede ser ocultado, gravado, abandonado, o puede sufrir deterioro diferente al del paso del tiempo, extravío o destrucción, sin embargo, dentro de la Resolución del decreto de las medidas, la argumentación es genérica y no da cuenta de cómo la aquí afectada podría disponer del inmueble o crear un deterioro mayor al natural.

En relación al criterio de razonabilidad, el mismo presupone un análisis juicioso y prudente respecto a la aplicación de la medida, la forma en que ella resulta beneficiosa para el Estado y menos gravosa para éste y la afectada, el análisis en cuanto a la razonabilidad de la medida amerita un estudio y motivación individual, máxime cuando se dispone una medida cautelar sobre un bien que representa la actividad económica exclusiva (caficultura) que ejerce la afectada[1].

Por otro lado, de considerar que el inmueble se usaba como medio o instrumento para la comisión de un delito, debió mediante elementos materiales probatorios idóneos ubicar su participación en el tiempo y en las funciones de la organización, es decir, no es suficiente con indicar que en el predio de la afectada se llevó a cabo una serie de actividades ilícitas,

---

[1] Tal como lo acredita el Coordinador del Comité Seccional de Cafeteros de Santa Rosa de Cabal (Risaralda). Así mismo, da fe de ello las constancias expedidas por la Cooperativa Cafetera AnaDi y la Cooperativa de Caficultores del Suroeste de Antioquia "COOPESUR", donde constan los ingresos por dicha actividad. En igual sentido, se allegan declaraciones extrajuicio de los ciudadanos Víctor Darío Quintero Cañon y Arlides Antonio Aricapa Motato, quienes conocen a la afectada hace más de quince (15) años y conocen su actividad económica exclusiva.

porque bien es sabido que la responsabilidad personal de los individuos no presupone la vocación de los bienes.

Y en este punto, es necesario ponerle de presente al Despacho que la afectada sí tuvo una postura diligente frente a los hechos irregulares que acaecieron en su propiedad, pues de ello dan cuenta los oficios[2] que se dirigieron a la Sub-Estación de Policía del corregimiento El Español por parte del esposo de la afectada y el mayordomo de la finca, solicitando visitas de los uniformados y colocando a disposición de ellos la voluntad y autorización de ingreso para realizar los correspondientes operativos en cualquier horario. Si bien lo antes indicado va a ser debatido con amplitud en el periodo probatorio y en el juicio, vale la pena destacar este hecho desde ahora y en medio de este control de legalidad.

Ahora, frente al criterio de proporcionalidad de la medida, este lleva a evaluar si el nivel de protección del fin constitucional protegido con la extinción de dominio es superior a la afectación causada y no solo por gastos de administración para el Estado, sino también frente a la grave situación económica a la que se ve expuesta la afectada, pues se itera que la caficultura es su actividad económica exclusiva, la que precisamente se desarrolla en el predio afectado con la medida cautelar de secuestro. Sumado al hecho que ella permanecía[3] en la finca y pernoctaba allí hasta que se llevó a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, lo antes indicado conlleva al cumplimiento de la circunstancia prevista en el numeral segundo del artículo 112 del Código de Extinción de Dominio, por cuanto la Fiscalía en la Resolución del decreto de las medidas cautelares, no realiza una argumentación particular y específica de los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, es decir, al proceder con el test realizado para la motivación de las medidas cautelares se apoya en consideraciones generales y abstractas sobre cada uno de estos criterios, sin acudir al estudio y verificación de elementos particulares del caso en concreto y de la propia afectada.

Lo antes señalado, nos remite inmediatamente a que resulta suficiente la suspensión del poder dispositivo como medida cautelar, y que el secuestro como medida excepcional, resulta en este caso desproporcional. Nótese que, tratándose de un bien inmueble, la finalidad última de la medida cautelar debería ser poder sacar el bien del comercio para que lo que resulta proporcional y eficaz la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la medida de suspensión del poder dispositivo, que cumple con la función de imposibilitar la comercialización y disposición del bien, contrario sensu el secuestro que resulta ser la medida más gravosa, desproporcional y la que mayor afectación causa.

III.III. Es necesario colocarle de presente al Despacho, que el predio afectado con la medida cautelar de secuestro, es el sustento económico del núcleo familiar de la afectada, ya que allí se desarrolla la actividad económica exclusiva ejercida por ella, consistente en las actividades de caficultura.

---

[2] Uno con fecha de diciembre de 2016 y el otro con fecha de noviembre de 2017.
[3] Así lo acredita el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Español y el Comandante de la Subestación de Policía.

De este modo, con el secuestro que actualmente reposa sobre el bien en comento, se priva a la afectada y a su núcleo familiar de percibir ingresos económicos, situación que se ha hecho más gravosa con la actual pandemia que se vive a raíz del COVID-19[4].

Así mismo, debe señalarse que del predio afectado con la medida cautelar de secuestro, dependen otras personas y núcleos familiares, quienes tenían vínculos laborales[5] con la afectada, pues cumplían actividades agrícolas en él.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde ahora mi poderdante se compromete con el Despacho y la Sociedad de Activos Especiales (en quien recae la administración del bien), si es levantada la medida cautelar de secuestro y la consecuente entrega material del bien, a las siguientes actividades:

(i) Presentar informes contables cada vez que haya cosecha de café en el inmueble involucrado en el presente proceso. Para este efecto se indica desde ahora que el profesional en contaduría encargado de estas actividades será el señor **JOSÉ FELIPE TREJOS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.730 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 113106-T.

(ii) Depositar el dinero por concepto de la venta del café producido en el predio involucrado en el presente proceso, en la siguiente cuenta bancaria de ahorros de Davivienda N° 127470018996, cuya titular es la misma afectada. Esto con la finalidad de impregnarle mayor trazabilidad a los recursos generados con la actividad económica del bien inmueble y de solventar los informes contables que se presenten ante la Sociedad de Activos Especiales y su Despacho.

(iii) Allegar los recibos originales en los que conste la cantidad de café vendida y el valor cancelado por cada kilogramo y/o carga.

Bajo los términos hasta acá expuestos, se dejan desarrollados los fundamentos y consideraciones que dan cumplimiento a la circunstancia prevista en el numeral segundo del artículo 112 del Código de Extinción de Dominio, así mismo, los compromisos que adquiere desde ahora la afectada, en el caso de acceder a declarar la ilegalidad de la medida cautelar de secuestro.

IV. PETICIONES

PRIMERA: Tras el estudio de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de las medidas decretadas por la Fiscalía General de la Nación, declarar la medida de **SECUESTRO** como ilegal frente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-45897 y código catastral 66682000200000001013600000000 denominado Lote Varsovia ubicado

---

[4] La Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 11 de marzo del año que transcurre, como pandemia al COVID-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

[5] Se adjuntan los correspondientes contratos laborales.

en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), por cuanto es desproporcional e innecesaria para los fines del Estado.

SEGUNDA: Tras el estudio de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de las medidas decretadas por la Fiscalía General de la Nación, declarar la **MEDIDA DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO** y el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-45897 y código catastral 66682000200000001013600000000 denominado Lote Varsovia ubicado en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), como suficientes para el cumplimiento de los fines del Estado.

TERCERA: Se ordene como consecuencia de la declaratoria de ilegalidad de la medida cautelar de secuestro, la entrega material del inmueble antes referenciado a la afectada.

CUARTA: Se comunique lo dispuesto por el Despacho a la Sociedad de Activos Especiales (SAE).

V. PRUEBAS

Con la finalidad de soportar lo aseverado en el presente trámite de control de legalidad, se allegan los siguientes medios de prueba:

V.I. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-45897.

V.II. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-4284.

V.III. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-45905.

V.IV. Certificado expedido por el Comité de Cafeteros de Santa Rosa de Cabal, en el que se da fe la actividad económica exclusiva que ejerce la afectada.

V.V. Constancia de ingresos por actividad cafetera de la afectada, suscrita por la Cooperativa Cafetera AnaDi.

V.VI. Certificado de compra de café de la vigencia 2016, suscrito por la Cooperativa COFFECOOP.

V.VII. Certificado de compra de café de la vigencia 2016, suscrito por la Cooperativa de Caficultores del Suroeste de Antioquia "COOPESUR"

V.VIII. Certificado de compra de café de la vigencia 2017, suscrito por la Cooperativa de Caficultores del Suroeste de Antioquia "COOPESUR".

V.IX. Certificado de compra de café de la vigencia 2018, suscrito por la Cooperativa de Caficultores del Suroeste de Antioquia "COOPESUR".

V.X. Declaración extrajuicio rendida por el señor Víctor Darío Quintero Cañon, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.594.788.

V.XI. Declaración extrajuicio rendida por el señor Arlides Antonio Aricapa Motato, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.014.827.

V.XII. Certificado expedido por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Español de Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

V.XIII. Certificado expedido por el Comandante de la Subestación de Policía El Español de Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

V.XIV. Declaración extrajuicio rendida por el señor Jorge Mario Trejos Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.136.167.

V.XV. Oficio dirigido en diciembre de 2016 al Comandante de la Subestación de El Español en Santa Rosa de Cabal.

V.XVI. Oficio dirigido en noviembre de 2017 al Comandante de la Subestación de El Español en Santa Rosa de Cabal.

V.XVII. Contrato laboral a término indefinido suscrito entre la afectada y Erika Jhoana Rivas Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.036.063.

V.XVIII. Contrato laboral a término indefinido suscrito entre la afectada y José Didier Bedoya Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.817.146.

V.XIX. Contrato laboral a término indefinido suscrito entre la afectada y Jhon Jairo Quintero Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.386.

V.XX. Contrato laboral a término indefinido suscrito entre la afectada y William García Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.870.

V.XXI. Contrato laboral a término indefinido suscrito entre la afectada y Ever Marulanda Tapasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.893.232.

V.XXII. Contrato laboral a término indefinido suscrito entre la afectada y Luis Miguel Torres Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.088.072.

V.XXIII. Contrato laboral a término indefinido suscrito entre la afectada y José Albeiro Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.395.041.

V.XXIV. Certificación bancaria de cuentas de ahorros en Davivienda, en la que la afectada es la titular.

V.XXV. Copia de la tarjeta profesional de contador del señor José Felipe Trejos Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.730.

V.XXVI. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de contador del señor José Felipe Trejos Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.730.

V.XXVII. Acreditación del vínculo marital entre la afectada y el señor Luis Albeiro Cardona Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.500.116.

VI. CUESTIÓN FINAL

Es necesario colocar en conocimiento del Despacho, que si bien las medidas cautelares se dirigieron contra un predio en particular, como lo es el identificado con matrícula inmobiliaria 296-45897, lo cierto es que al momento de adelantar la diligencia de secuestro, fueron involucrados dos bienes que no están afectados por la Fiscalía General de la Nación con ninguna medida cautelar, ellos son: Lote Paraje El Español con matrícula inmobiliaria 296-45905 y La Graciela con matrícula inmobiliaria 296-4284. Ambos bienes pertenecen también a mi poderdante.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a su Señoría, disponer lo que crea pertinente y adecuado para subsanar esta irregularidad que salta de bulto, y que hace más gravosa aún la situación de la afectada.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el siguiente correo electrónico:

maragarciag10@hotmail.com

Celular: 312 891 32 53

Con el respeto de usanza,

MARIA CAMILA GARCIA GUTIERREZ
C.C. 1.054.993.498
T.P. 270.852

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112356537940880 **Nro Matrícula: 296-45897**

Pagina 1

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 296 - SANTA ROSA DE CABAL DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE CABAL VEREDA: EL ESPA\OL

FECHA APERTURA: 26-04-1993 RADICACIÓN: 93-3718 CON: ESCRITURA DE: 10-04-1993

CODIGO CATASTRAL: **666820002000000010136000000000**COD CATASTRAL ANT: 66682000200010136000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CIENTO TREINTA Y DOS HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (132.6952HAS) LINDEROS: VER ESCRITURA 1096 DE 10-04-93 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL.

COMPLEMENTACION:

ORGE ENRIQUE LOZANO MANCERA, ADQUIRIO EN VARIOS LOTES CUATRO LOTES, POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGRO GANADO Y CAFE ADA P AGG LTDA, POR ESCRITURA 1431 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL, DE 30 DE MAYO DE 1992, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1992 EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 296-0003561, 296-0003562, 296-0003563, 296-0003564 EN $96.600.000.00. 02.-LA SOCIEDAD AGRO GANADO Y CAFE LTDA O AGG LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA, SEGUN ESCRITURA 2102 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE C. DE 23 DE AGOSTO DE 1989, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989 EN EL FOLIO INMOBILIARIO 296-0003561, 296-0003562, 296-0003563, 296-0003564, EN $2.174.000.00. 03.-LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO GARCIA ALVAREZ Y LUIS ALFONSO GARCIA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA 946 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE C. DE 22 DE MARZO DE 1984, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1984 EN LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 296-0003561, 296-0003562, 299-0003563, 296-0003564, EN $6.000.000.00. 04.-ALFREDO GARCIA ALVAREZ Y LUIS ALFONSO GARCIA ALVAREZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A BOTERO DE JARAMILLO GRACIELA O MARIA GRACIELA, SEGUN ESCRITURA 1403 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL, DE 25 DE OCTUBRE DE 1983, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1984 EN LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 296-0003561, 296-0003562, 296-0003563, 296-0003564 EN $7.000.000.00. 05.-GRACIELA BOTERO VDA DE JARAMILLO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO JARAMILLO TRUJILLO, EN SENTENCIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1978 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DE 1978 EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 296-0003561, 296-0003562, 296-0003563, 296-0003564, EN $180.000.00. 06.-ANTONIO JARAMILLO TRUJILLO, ADQUIRIO UN LOTE, POR COMPRA A ANGEL ANTONIO AGUIRRE BEDOYA, SEGUN ESCRITURA 769 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE 21 DE MAYO DE 1970, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1970, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0003564, EN $180.000.00. 07.-FUE GRACIELA BOTERO DE JARAMILLO, QUIEN ADQUIRIO DOS LOTES, POR COMPRA A ALVARO ELISEO PELAEZ BARRIENTOS, SEGUN ESCRITURA 1024 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE 12 DE JULIO DE 1937, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1937 EN LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 296-0003563, 296-0003562, EN $16.000.00. 08.-OTRO LOTE, LO ADQUIRIO GRACIELA BOTERO DE JARAMILLO, POR COMPRA A JOSE J. ARANGO, SEGUN ESCRITURA 62 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE C. DE 25 DE ENERO DE 1936, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1936 EN EL FOLIO BILIARIO 296-0003561, EN $7.000.00. OTRO LOTE, LO ADQUIRIO JORGE ENRIQUE LOZANO MANCERA, POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA, SEGUN ESCRITURA 76 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE C. DE 13 DE ENERO DE 1993, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DEL MISMO A\O EN EL FOLIO INMOBILIARIO 296-0010898, EN $15.000.000.00. 10.-LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA GARCIA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A GERARDO FERNANDEZ, SEGUN ESCRITURA 2097 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE C. DE 18 DE JUNIO DE 1984 REGISTRADA EL 6 DE JULIO DEL MISMO A\O EN EL FOLIO INMOBILIARIO 296-0010898 EN $500.000.00. 11.-GERARDO FERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO GARCIA CASTA\O, SEGUN ESCRITURA 170 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE C. DE 9 DE FEBRERO DE 1960, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1960, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DEL MISMO A\O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0010898, EN $85.000.00.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE VARSOVIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

296 - 3561

~~296 - 10898~~

296 - 3564

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112356537940880 **Nro Matrícula: 296-45897**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

296 - 3562
296 - 3563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1984 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1403 DEL 25-10-1983 NOTARIA DE STA ROSA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MENOR EXTENSION CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ALVAREZ ALFREDO

I GARCIA ALVAREZ LUIS ALFONSO

A: BOTERO DE JARAMILLO GRACIELA O MARIA GRACIELA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-1984 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2501 DEL 28-04-1984 NOTARIA 2. DE CALI VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO DE JARAMILLO GRACIELA O MARIA GRACIELA

A: GARCIA ALVAREZ ALFREDO

A: GARCIA ALVAREZ LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-04-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 689 DEL 22-04-1985 NOTARIA DE STA ROSA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MENOR EXTENSION CUANTIA INDETERMINADA

P ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-06-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1478 DEL 19-06-1991 NOTARIA DE STA ROSA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MENOR EXTENSION CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGRO GANADO Y CAFE LIMITADA O AGG LTDA

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-1993 Radicación: 1993-296-6-3718

Doc: ESCRITURA 1096 DEL 19-04-1993 NOTARIA DE STA ROSA VALOR ACTO: $0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112356537940880 **Nro Matrícula: 296-45897**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO MANCERA JORGE ENRIQUE **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 1993-296-6-5885

Doc: ESCRITURA 1883 DEL 12-06-1993 NOTARIA DE STA ROSA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OZANO MANCERA JORGE ENRIQUE

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-296-6-3841

Doc: ESCRITURA 2185 DEL 16-08-2001 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: $320,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO MANCERA JORGE ENRIQUE CC# 125563

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2011 Radicación: 2011-296-6-163

Doc: ESCRITURA 3586 DEL 31-12-2010 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA ESC. #689 DEL 22-04-1985)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" **NIT# 8600343137 -CESIONARIO-**

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-01-2011 Radicación: 2011-296-6-163

Doc: ESCRITURA 3586 DEL 31-12-2010 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA ESC. #1478 DEL 19-06-1991)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" **NIT# 8600343137**

A: SOCIEDAD AGROGANADO Y CAFE LIMITADA O AGC LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-04-2014 Radicación: 2014-296-6-1179

Doc: RESOLUCION 5000096 DEL 21-04-2014 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PEREIRA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112356537940880 **Nro Matrícula: 296-45897**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-05-2014 Radicación: 2014-296-6-1450

RESOLUCION 231000538 DEL 21-05-2014 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PEREIRA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION DE PROVIDNECIA ADMINISTRATIVA (EMBARGO, RES.#0205000096 DEL 21-04/2014)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-296-6-3139

Doc: RESOLUCION 2587 DEL 27-09-2017 SECRETARIA DE HACIENDA MPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS. TESORERIA MPAL

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-10-2019 Radicación: 2019-296-6-3499

Doc: RESOLUCION SIN # DEL 26-09-2019 DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE PEREIRA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2020 Radicación: 2020-296-6-3545

Doc: OFICIO 144 DEL 28-12-2020 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0509 DEPOSITO PROVISIONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112356537940880 **Nro Matrícula: 296-45897**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS **NIT# 9002654083**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-296-3-124 Fecha: 13-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-296-3-23 Fecha: 14-03-2014

INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-296-1-460 **FECHA: 12-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Pagina 1

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 296 - SANTA ROSA DE CABAL DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE CABAL VEREDA: EL ESPA\OL
FECHA APERTURA: 02-10-1978 RADICACIÓN: 78-03603 CON: CERTIFICADO DE: 02-10-1978
CODIGO CATASTRAL: **66682000200000001014600000000**COD CATASTRAL ANT: 666820002000101460000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA RURAL, DE 56 HECTAREAS DE TIERRA, MEJORADA CON CASA DE HABITACION Y LINDA: DEL MOJON DEL YARUMO EN LA BOCA DE UNA CHAMBA, LINEA RECTA LINDANDO CON ANTONIO JARAMILLO, HASTA EL MOJON DEL GUAYABO AGRIO; DE AQUI SIGUIENDO POR UN ALAMBRADO HASTA EL CAMINO DE LA ESPERANZA; CAMINO ABAJO LINDANDO CON FINCA DEL CITADO JARAMILLO, HASTA EL MOJON, LINDERO PREDIO DE ALVARO PELAEZ; SIGUIENDO EL MISMO CAMINO ABAJO LINDANDO CON PELAEZ, HASTA EL MOJON DE LA PUERTA DE TRANCAS; CONTINUANDO EL CAMINO LINDANDO CON PELAEZ, HASTA DONDE LE SALE UN ALAMBRADO; SIGUIENDO ESTE ABAJO HASTA LA BOCA DE UNA CHAMBA; SIGUIENDO ESTA LINDANDO CON PELAEZ, HASTA DONDE DESPUNTA LA CHAMBA LINDERO CON ROSALINA OROZCO; POR UN ALAMBRADO, LINDERO CON LA OROZCO, HASTA CAER A LA QUEBRADA DE LA CRISTALINA; QUEBRADA ARRIBA LINDANDO CON LA OROZCO, HASTA UN MOJON DE PIEDRA LINDERO CON RAMON RAMIREZ; DE AQUI SIGUIENDO EL LINDERO CON RAMON RAMIREZ; HACIA ARRIBA HASTA LA PUNTA DE UN ALAMBRADO; SIGUIENDO EL ALAMBRADO ARRIBA LINDANDO CON EL MISMO RAMIREZ A LA MATA DE GUADUA; HACIENDO UNA CURVA POR ENCIMA DE LA CASA DE ESTE, HASTA LA MATA DE CABUYA; SIGUIENDO HACIA ARRIBA POR UNA CERCA DE CABUYA HASTA UNA CHAMBA EN LA ORILLA DEL LEMBO; SIGUIENDO ESTO DE TRAVESIA HASTA LLEGAR AL AGUA DE LA CURRUCHA; DE AQUI HACIA ARRIBA LINDANDO SIEMPRE CON RAMON RAMIREZ; POR UN ALAMBRADO HASTA LA CABECERA DE UN MONTE DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA AL PIE DE UN GUAYABO; DE AQUI DE PARA ABAJO SIGUIENDO EL ALAMBRADO HASTA LA PUERTA DE GOLPE; DE AQUI DE TRAVESIA POR OTRO ALAMBRADO AL MOJON DEL YARUMO, PUNTO DE PARTIDA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA GRACIELA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

'ACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1950 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 198 DEL 08-05-1950 NOTARIA DE MARSELLA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA LONDO\O GONZALO

A: VILLEGAS GOMEZ ALONSO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 971 DEL 15-06-1959 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS GOMEZ ALONSO

A: MEJIA GILBERTO X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 855 DEL 01-07-1960 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA VALENCIA GILBERTO

A: DEL RIO DUQUE LUIS JOSE X

TACION: Nro 004 Fecha: 27-07-1973 Radicación: SN

Doc: DOCUMENTO PRIVADO SN DEL 27-07-1973 CAJA AGRARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL RIO DUQUE LUIS JOSE X

A: LA CAJA AGRARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1978 Radicación: 1978-296-6-783603

Doc: SENTENCIA SN DEL 26-06-1978 JUZGADO CIVIL CTO DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL RIO DE DEL RIO CLARA ROSA

A: DEL RIO DEL RIO AMADO DE JESUS X

A: DEL RIO DEL RIO ANGELA X

A: DEL RIO DEL RIO BETSABE X

L RIO DEL RIO DARIO X

A: DEL RIO DEL RIO LEONEL DE JESUS X

A: DEL RIO DEL RIO LUIS JOSE X

A: DEL RIO DEL RIO MARIA OMAIRA X

A: DEL RIO DEL RIO MARIA ROSAIRA X

A: DEL RIO DEL RIO MARIELA X

A: DEL RIO DEL RIO OMAR DE JESUS X

A: DEL RIO DEL RIO OSCAR X

A: DEL RIO DEL RIO SILVIO DE JESUS X

A: DEL RIO DUQUE LUIS JOSE X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-1982 Radicación: 1982-296-6-822823

Doc: ESCRITURA 921 DEL 09-08-1982 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $90,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL RIO DEL RIO OMAR DE JESUS

DE: DEL RIO RIOS AMADO DE JESUS

DE: DEL RIO RIOS LEONEL DE JESUS

A: BUSTAMANTE ARISTIZABAL MARIA CLARA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-1982 Radicación: 1982-296-6-822936

Doc: ESCRITURA 946 DEL 16-08-1982 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE ARISTIZABAL MARIA CLARA

A: DEL RIO RIOS DARIO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-10-1983 Radicación: 1983-296-6-8304177

Doc: ESCRITURA 1366 DEL 18-10-1983 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL RIO DE CARDONA MARIA ANGELA

A: CARDONA HERNANDEZ LUZ STELLA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-1983 Radicación: 1983-296-6-8304813

ESCRITURA 1629 DEL 30-11-1983 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (DERECHO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA HERNANDEZ LUZ STELLA

A: DEL RIO RIOS DARIO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-04-1985 Radicación: 1985-296-6-851871

Doc: ESCRITURA 452 DEL 12-03-1985 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL RIO DE GOMEZ BETSABE

DE: DEL RIO DE VILLEGAS MARIELA

DE: DEL RIO DEL RIO LUIS JOSE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DEL RIO DEL RIO MARIA OMAIRA

DE: DEL RIO DEL RIO MARIA ROSAIRA

DE: DEL RIO DEL RIO SILVIO DE JESUS

DE: DEL RIO DUQUE LUIS JOSE

DE: DEL RIO RIOS DARIO DE JESUS

A: SOC. AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA X

ACION: Nro 011 Fecha: 01-10-1986 Radicación: 1986-296-6-5602

Doc: SENTENCIA SN DEL 12-07-1986 JUZGADO 1 C. MPAL DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $97,708.33

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL RIO DEL RIO OSCAR

A: DEL RIO DUQUE LUIS JOSE X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-11-1986 Radicación: 1986-296-6-6584

Doc: ESCRITURA 2227 DEL 31-10-1986 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL RIO DUQUE LUIS ENRIQUE

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-09-1989 Radicación: 1989-296-6-6368

ESCRITURA 2102 DEL 23-08-1989 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $4,038,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. AGROPECUARIA LA GARCIA LTDA

A: SOC. AGRO GANADO Y CAFE LTDA O AGC LTDA X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-06-1991 Radicación: 1991-296-6-4182

Doc: ESCRITURA 1478 DEL 19-06-1991 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. AGRO GANADO Y CAFE LIMITADA O AGC LTDA X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-06-1992 Radicación: 1992-296-6-4657

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1432 DEL 30-05-1992 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $19,265,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC, AGRO GANADO Y CAFE LIMITADA O AGC LTDA

A: VIEITES VALLINA DE LOZANO MARIA BEGO\A X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-1992 Radicación: 1992-296-6-7797

OFICIO SN DEL 24-09-1992 CAJA AGRARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $25,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 680 CANCELACION CONTRATO DE PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: DEL RIO DUQUE LUIS JOSE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-12-1992 Radicación: 1992-296-6-10581

Doc: ESCRITURA 3411 DEL 12-12-1992 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIEITES VALLINA DE LOZANO MARIA BEGO\A

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-296-6-3840

ESCRITURA 2184 DEL 16-08-2001 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIEITES VALLINA DE LOZANO MARIA BEGON/A CC# 32443

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-296-6-1377

Doc: ESCRITURA 4133 DEL 14-04-2009 NOTARIA 38E DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESC#3411 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" **NIT# 8600343137 (CESIONARIO)**

A: VIEITES VALLINA DE LOZANO MARIA BEGO\A **CE# 32443**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-01-2011 Radicación: 2011-296-6-163

Doc: ESCRITURA 3586 DEL 31-12-2010 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA ESC. #1478 DEL 19-06-1991)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" **NIT# 8600343137**

A: SOCIEDAD AGROGANADO Y CAFE LIMITADA O AGC LTDA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-296-6-438

Doc: ESCRITURA 0359 DEL 09-02-2011 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA -CON CUANTIA DETERMINADA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA CC# 25160213

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 28-04-2014 Radicación: 2014-296-6-1181

Doc: RESOLUCION 2050000095 DEL 21-04-2014 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PEREIRA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-05-2014 Radicación: 2014-296-6-1451

Doc: RESOLUCION 231000537 DEL 21-05-2014 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PEREIRA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION DE PROVIDNECIA ADMINISTRATIVA (EMBARGO, RES.# 20140205000095 DEL 21-04/20014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-296-6-2352

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 11-07-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC. # 359 DE 09-02-2011 NOT. SEGUNDA DE PEREIRA EN CUANTO QUE SE TRATA DE HIPOTECA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213 X**

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

[illegible]/EDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]ación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1901

ENMENDADO 12 VALE.

Anotación Nro: 24 Nro corrección: 2 Radicación: 2017-296-3-62 Fecha: 31-07-2017

LO CORREGIDO "0901 ACLARACION" SI VALE ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012. C2017

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-296-3-66 Fecha: 02-08-2017

LO CORREGIDO "CON CUANTIA DETERMINADA" "$300.000.000" SI VALE ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012. C2017-66

Anotación Nro: 24 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-296-3-64 Fecha: 01-08-2017

LO CORREGIDO "HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA" SI VALE ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012. C2017-64

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-296-3-124 Fecha: 13-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-296-3-23 Fecha: 14-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

41
23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112714637941061 **Nro Matrícula: 296-4284**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:27:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-296-1-461 **FECHA: 12-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112919837941143 **Nro Matrícula: 296-45905**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 296 - SANTA ROSA DE CABAL DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE CABAL VEREDA: SANTA ROSA DE CABAL
FECHA APERTURA: 26-04-1993 RADICACIÓN: 93-4791 CON: CERTIFICADO DE: 21-04-1993
CODIGO CATASTRAL: **66682000200000001013500000000**COD CATASTRAL ANT: 66682000200010135000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLAR EN EL PARAJE DE EL ESPA\OL, CONSTANTE DE 10 VARAS DE FRENTE POR 19 VARAS DE CENTRO, CON CASA DE HABITACION-
LINDEROS : VER ESCRITURA 179 DE 22-06-63 DE LA NOTARIA DE MARSELLA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LOTE PARAJE EL ESPA\OL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-11-1963 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 179 DEL 22-06-1963 NOTARIA DE MARSELLA VALOR ACTO: $500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO MU\OZ MANUEL ANTONIO
A: RAMIREZ DE PEREZ JULIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1993 Radicación: 1993-296-6-4487
Doc: ESCRITURA 1411 DEL 05-05-1993 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: $200,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE PEREZ JULIA
A: LOZANO MANCERA JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-296-6-3841
Doc: ESCRITURA 2185 DEL 16-08-2001 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: $145,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO MANCERA JORGE ENRIQUE CC# 125563
A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2014 Radicación: 2014-296-6-1180
Doc: RESOLUCION 2050000097 DEL 21-04-2014 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PEREIRA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112919837941143 **Nro Matrícula: 296-45905**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-2014 Radicación: 2014-296-6-1449

RESOLUCION 2310000539 DEL 21-05-2014 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PEREIRA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION DE PROVIDNECIA ADMINISTRATIVA EMBARGO, RES.#0205000097/21-04/2014)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: TAMAYO VARGAS SONIA CRISTINA **CC# 25160213**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-296-3-124 Fecha: 13-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-296-3-23 Fecha: 14-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112919837941143 **Nro Matrícula: 296-45905**

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 02:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-296-1-464 **FECHA: 12-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[redacted]gistrador: SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

45
27

Comité de Cafeteros
de Risaralda

EL COORDINADOR SECCIONAL DEL COMITÉ DE CAFETEROS DE SANTA ROSA

HACE CONSTAR QUE:

Que la señora Sonia Cristina Tamayo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía 25.160.213, es caficultora del municipio de Santa Rosa desde hace 19 años aproximadamente, siendo propietaria de la finca Varsovia ubicada en la vereda El Español, con un área en café de 122,27 hectáreas, además, que durante estos años el Comité de Cafeteros le ha prestado asistencia técnica sobre el manejo del cultivo del café y tenemos conocimiento que su actividad económica es la agricultura y más específicamente la caficultura.

La presente solicitud se expide por solicitud del interesado.

Santa Rosa, 4 de diciembre de 2020.

HÉCTOR LEÓN HOYOS ROMERO
COORDINADOR SECCIONAL DE EXTENSIÓN RURAL
COMITÉ DE CAFETEROS DE SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 9 No. 36 - 43
Pereira - Colombia
PBX: (57-6) 329 0300
www.federaciondecafeteros.org

#5 28

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Comité Departamental de Cafeteros de RISARALDA

ESTRUCTURA DE FINCA

Departamento:	RISARALDA	Municipio:	SANTA ROSA DE CABAL	Vereda:	EL ESPAÑOL

Cod. Sica: 6668201292
Finca: VARSOVIA
Ecotopo: 207A
Caficultor: SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
CTCI Delegada a:

No. Arboles: 801,133
Tenencia: PROPIETARIO
Doc Caficultor: 25160213
Doc del Titular:

Area Total: 149.65
Area Cafe: 122.27
Seccional: SANTA ROSA DE CABAL
Distrito: EL ESPAÑOL
Ult. Actualizacion: 02/12/2020

Reside: N

No. Lote	Nombre Lote	Área Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Dist. Surcos/ DMS	Dens.	Plantas	Lumin.	Sombrío	Asocio	Tipo	Progr.
01		2.13	1637	820569.30	1036030.68	castillo	RZ	01/01/2019	CU	1.00	1.40	7,143	15,214	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
02		3.78	1601	820560.89	1035864.47	colombia	RZ	01/01/2016	CU	1.00	1.40	7,143	27,001	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
03		3.21	1623	820349.81	1036206.79	colombia	RZ	01/01/2016	CU	1.00	1.40	7,143	22,929	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
04		3.49	1645	820401.42	1035957.91	colombia	RZ	10/01/2017	CU	1.20	1.40	5,952	20,772	Sol	ninguno	platano	Joven	
05		5.99	1545	820321.37	1035637.17	castillo	RZ	01/01/2018	CU	1.10	1.30	6,993	41,888	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
06		2.74	1565	820516.56	1035623.05	castillo	RZ	02/01/2016	CU	1.00	1.40	7,143	19,572	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
07		4.74	1467	820754.07	1035558.05	castillo	RZ	01/01/2019	CU	1.00	1.50	6,667	31,602	Sol	ninguno	platano	Joven	
08		8.37	1512	820461.69	1035277.87	colombia	RZ	01/01/2018	CU	1.20	1.40	5,952	49,818	Sol	ninguno	platano	Joven	RA

© FNC 2020 Prohibida su Reproducción

47
29.

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Comité Departamental de Cafeteros de RISARALDA

ESTRUCTURA DE FINCA

Departamento:	RISARALDA	Municipio:	SANTA ROSA DE CABAL	Vereda:	EL ESPAÑOL

Cod. Sica: 6668201292
Finca: VARSOVIA
Ecotopo: 207A
Caficultor: SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
CTCI Delegada a:

No. Arboles: 801,133
Tenencia: PROPIETARIO
Doc Caficultor: 25160213
Doc del Titular:

Area Total: 149.65
Area Cafe: 122.27
Seccional: SANTA ROSA DE CABAL
Distrito: EL ESPAÑOL
Ult. Actualizacion: 02/12/2020

Reside: N

No. Lote	Nombre Lote	Área Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Dist. Surcos/ DMS	Dens.	Plantas	Lumin.	Sombrío	Asocio	Tipo	Progr.
09		1.48	1470	820217.97	1035535.73	castillo	RZ	10/01/2017	CU	1.00	1.40	7,143	10,572	Sol	ninguno	platano	Joven	
10		4.41	1415	820240.20	1035140.90	colombia	RZ	10/01/2017	CU	1.20	1.50	5,556	24,502	Sol	ninguno	platano	Joven	
13		6.70	1393	819995.85	1035553.51	colombia	RZ	10/01/2017	CU	1.20	1.50	5,556	37,225	Sol	ninguno	platano	Joven	
14		0.43	1569	820180.33	1036144.26	castillo	RZ	10/01/2017	CU	1.00	1.40	7,143	3,071	Sol	ninguno	platano	Joven	
17		1.28	1502	820139.61	1035897.91	castillo	RZ	01/01/2019	CU	1.20	1.50	5,556	7,112	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
18		7.32	1466	819992.20	1035996.54	castillo	RZ	01/04/2019	CU	1.20	1.60	5,208	38,122	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
20		7.82	1481	819980.19	1036210.89	castillo	RZ	02/01/2016	CU	1.00	1.40	7,143	55,858	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
22		3.37	1544	820291.05	1035830.05	castillo	RZ	01/01/2016	CU	1.00	1.40	7,143	24,072	Sol	ninguno	platano	Joven	RA

© FNC 2020 Prohibida su Reproducción

Comité Departamental de Cafeteros de RISARALDA

ESTRUCTURA DE FINCA

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Departamento:	RISARALDA	Municipio:	SANTA ROSA DE CABAL	Vereda:	EL ESPAÑOL

Cod. Sica: 6668201292
Finca: VARSOVIA
Ecotopo: 207A
Caficultor: SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
CTCI Delegada a:

No. Arboles: 801,133
Tenencia: PROPIETARIO
Doc Caficultor: 25160213
Doc del Titular:

Area Total: 149.65
Area Cafe: 122.27
Seccional: SANTA ROSA DE CABAL
Distrito: EL ESPAÑOL
Ult. Actualizacion: 02/12/2020
Reside: N

No. Lote	Nombre Lote	Área Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Dist. Surcos/ DMS	Dens.	Plantas	Lumin.	Sombrío	Asocio	Tipo	Progr.
23		4.49	1347	819570.90	1036087.92	castillo	RZ	17/01/2017	CU	1.20	1.40	5,952	26,724	Sol	ninguno	platano	Joven	
24		4.36	1347	819818.06	1035628.32	castillo	RZ	01/04/2019	CU	1.00	1.40	7,143	31,143	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
26		6.39	1392	820417.69	1034967.88	colombia	RZ	10/01/2017	CU	1.00	1.40	7,143	45,644	Sol	ninguno	platano	Joven	
28		1.71	1363	820015.55	1035349.81	castillo	RZ	10/01/2017	CU	1.20	1.50	5,556	9,501	Sol	ninguno	platano	Joven	
29		10.78	1380	819765.80	1035984.34	castillo	RZ	02/01/2016	CU	1.00	1.40	7,143	77,002	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
30		1.21	1389	819843.99	1035786.62	castillo	RZ	01/01/2019	CU	1.20	1.30	6,410	7,756	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
31		2.11	1462	820134.11	1035732.64	colombia	RZ	01/01/2018	CU	1.20	1.50	5,556	11,723	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
32		1.19	1585	820283.77	1035917.12	colombia	RZ	01/01/2013	CU	1.30	1.40	5,495	6,539	Sol	ninguno	platano	Joven	

FNC 2020 Prohibida su Reproducción

47
31

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Comité Departamental de Cafeteros de RISARALDA

ESTRUCTURA DE FINCA

Departamento:	RISARALDA	Municipio:	SANTA ROSA DE CABAL	Vereda:	EL ESPAÑOL

Cod. Sica: 6668201292
Finca: VARSOVIA
Ecotopo: 207A
Caficultor: SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
CTCI Delegada a:

No. Arboles: 801,133
Tenencia: PROPIETARIO
Doc Caficultor: 25160213
Doc del Titular:

Area Total: 149.65
Area Cafe: 122.27
Seccional: SANTA ROSA DE CABAL
Distrito: EL ESPAÑOL
Ult. Actualizacion: 02/12/2020
Reside: N

No. Lote	Nombre Lote	Área Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Dist. Surcos/ DMS	Dens.	Plantas	Lumin.	Sombrío	Asocio	Tipo	Progr.
33		1.33	1537	820255.83	1036030.94	castillo	RZ	01/03/2019	CU	1.00	1.40	7,143	9,500	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
34		1.71	1516	820372.26	1035378.91	colombia	RZ	10/01/2017	CU	1.20	1.40	5,952	10,178	Sol	ninguno	platano	Joven	
36		6.85	1444	820011.51	1036311.38	castillo	RZ	10/01/2017	CU	1.00	1.40	7,143	48,930	Sol	ninguno	platano	Joven	
37		2.11	1365	820056.48	1035155.63	colombia	RZ	01/01/2018	CU	1.20	1.40	5,952	12,559	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
38		5.66	1512	820461.69	1035277.87	colombia	RZ	01/01/2018	CU	1.20	1.40	5,952	33,688	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
39		4.37	1453	820199.48	1035342.04	castillo	RZ	01/01/2019	CU	1.10	1.50	6,061	26,487	Sol	ninguno	platano	Joven	RA
40		0.74	1502	820139.61	1035897.91	castillo	RS	27/09/2011	CU	1.00	1.40	7,143	14,429	Sol	ninguno	ninguno	Envejecido	

© FNC 2020 Prohibida su Reproducción

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Comité Departamental de Cafeteros de RISARALDA

ESTRUCTURA DE FINCA

Departamento:	RISARALDA	Municipio:	SANTA ROSA DE CABAL	Vereda:	EL ESPAÑOL

Cod. Sica:	6668201292	*No. Arboles:*	801,133	*Area Total:*	149.65	*Reside:*	N
Finca:	VARSOVIA	*Tenencia:*	PROPIETARIO	*Area Cafe:*	122.27		
Ecotopo:	207A	*Doc Caficultor:*	25160213	*Seccional:*	SANTA ROSA DE CABAL		
Caficultor:	SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS	*Doc del Titular:*		*Distrito:*	EL ESPAÑOL		
CTCI Delegada a:				*Ult. Actualizacion:*	02/12/2020		

No. Lote	Nombre Lote	Área Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Dist. Surcos/ DMS	Dens.	Plantas	Lumin.	Sombrío	Asocio	Tipo	Progr.

Firma Caficultor

Nombre y Apellidos:

Firma Extensionista

Nombres y Apellidos:

Este documento se entrega a solicitud del caficultor y no constituye prueba de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, ni sirve como sustituto de los sistemas de catastro u oficina de registro. Las operaciones, contratos y derechos sobre las fincas se regirán por las normas civiles correspondientes. Tampoco es un aval o certificación de la Federación a cualquier operación financiera, comercial o civil (incluido el ICR u otros incentivos).

© FNC 2020 Prohibida su Reproducción

ST
33

Cooperativa Cafetera
AnaDi
Nit 900 942 142 - 4

Marsella, Febrero 13 de 2018

Señora
SONIA CRISTINA TAMAYOVARGAS
NIT: 25160213-9
Dosquebradas, Risaralda

Asunto: Cruce de Información DIAN, Informe a la Superintendencia de La economia Solidaria.

Para efectos de información tributaria (EXOGENA) , Informe a La Superintendencia de la Economia Solidaria me permito informar saldos a diciembre 31 de 2017 por los siguientes conceptos así:

RETENCION EN LA FUENTE	$	1.547.245
COMPRAS DE CAFÉ PERGAMINO	$	309.449.000
CUENTA X COBRAR	$	385.000.000
CUENTA X PAGAR	$	0

Cualquier diferencia favor informar lo más pronto posible al teléfono 3261678 o 3263836 en la ciudad de Pereira.

Agradecemos su colaboración.

CARLOS ARTURO ESTRADA GOMEZ
Representante Legal

Cooperativa Cafetera
AnaDi
Nit. 900.942.142 - 4

Carrera 13 Nº 9 -25
Tel. 320 680 4258 Marsella

51
34

Cooperativa COFFECOOP

LA COOPERATIVA COFFECOOP
Con Nit. 900.915.940-0

CERTIFICA QUE:

Durante el año gravable 2016, realizo compras a la Señora **SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS** con Nit.**25.160.213-9** por valor de **$80.000.000=** pesos m/cte; discriminadas de la siguiente manera:

Café Pergamino	**12.500 Kilos**	**$80.000.000=**
Cuentas por pagar		**$ 0**
Retención en la fuente año 2016		**$ 400.000=**

Esta certificación se expide por petición de la interesada a los 10 días del mes de Mayo del año 2017.

Atentamente,

Cooperativa COFFECOOP
Nit. 900.915.940-0

VIVIANA CAROLINA SALDARRIAGA TORO
REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO: 3117841 FAX: 3117857 CELULAR: 3188168043
CORREO ELECTRONICO: COFFECOOP@GMAIL.COM
BELALCAZAR – CALDAS

COOPERATIVA COOPESUR
N.I.T.: 900547850- 7
DIRECCION : CL 21 CR 22-14
TELEFONO : 4180345
CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

AÑO GRAVABLE:	2016
RETENIDO A:	SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	25.160.213
CONCEPTO DEL PAGO SUJETO A LA RETENCION:	RTE COMPRAS DEL 0.5%
MONTO TOTAL:	$ 1,648,000,000.00
CUANTIA DE LA RETENCION: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00 CENTAVOS	$ 8,240,000.00

PORCENTAJE APLICADO:	0.50%
RETENCIONES CONSIGNADAS EN:	MEDELLIN
CIUDAD DONDE SE PRACTICO LA RETENCION:	BETULIA
FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO:	31 DE MARZO DE 2017

Se expide el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el articulo 381 E.T

No requiere de firma.

_____
Firma y Sello

COOPERATIVA COOPESUR
N.I.T.: 900547850- 7
DIRECCION : CL 21 CR 22-14
TELEFONO : 4180345
CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

AÑO GRAVABLE:	2017
RETENIDO A:	SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	25.160.213
CONCEPTO DEL PAGO SUJETO A LA RETENCION:	RTE COMPRAS DEL 0.5%
MONTO TOTAL:	$ 1,936,000,000.00
CUANTIA DE LA RETENCION:	$ 9,680,000.00

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00 CENTAVOS

PORCENTAJE APLICADO:	0.50%
RETENCIONES CONSIGNADAS EN:	MEDELLIN
CIUDAD DONDE SE PRACTICO LA RETENCION:	MEDELLIN
FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO:	12 DE ABRIL DE 2018

Se expide el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el articulo 381 E.T

No requiere de firma.

_____
Firma y Sello

54

COOPERATIVA COOPESUR
N.I.T.: 900547850- 7
DIRECCION : CL 21 CR 22-14
TELEFONO : 4180345
CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

AÑO GRAVABLE:	2018
RETENIDO A:	SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	25.160.213
CONCEPTO DEL PAGO SUJETO A LA RETENCION:	RTE COMPRAS DEL 0.5%
MONTO TOTAL:	$ 602,349,410.00
CUANTIA DE LA RETENCION:	$ 3,011,747.00

TRES MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00 CENTAVOS

PORCENTAJE APLICADO:	0.50%
RETENCIONES CONSIGNADAS EN:	MEDELLIN
CIUDAD DONDE SE PRACTICO LA RETENCION:	BETULIA
FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO:	14 DE FEBRERO DE 2019

Se expide el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el articulo 381 E.T

No requiere de firma.

Firma y Sello

37

SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
NOTARIA ÚNICA
MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS
NOTARIO

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

Santa Rosa de Cabal, Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Acta No. 1951

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Ante mí, **MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS**, Notario Único del Círculo de Santa Rosa de Cabal, comparecio, **VICTOR DARIO QUINTERO CAÑON,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 18.594.788,** expedida en **Santa Rosa de Cabal,** de estado civil **casado,** de ocupación **independiente,** teléfono **3108425875,** residente en **calle 14 # 10 - 57 en el área urbana de Santa Rosa de Cabal** bajo la gravedad de juramento presento la siguiente declaración: ----------

PRIMERO. Me llamo como quedo escrito, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, residente en este municipio.----------

SEGUNDO. Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad. Y que las declaraciones aquí rendidas, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.----------

TERCERO. Que soy consciente que faltar a la verdad constituye un delito de falso testimonio (prisión de 6 a 12 años). Artículo 442 del Código Penal y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO; Que conozco desde hace 20 años a la señora SONIA CRISTINA TAMAYO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 25.160.213, la conozco como propietaria de la finca VARSOVIA, ubicada en la vereda el ESPAÑOL **en el área rural de Santa Rosa de Cabal**. La señora SONIA CRISTINA TAMAYO se dedica exclusivamente a la caficultura y solo por esta actividad son sus ingresos.----------

Resolución No. 01299 del 11 de febrero de 2020. El Notario suscribe esta acta con el declarante y se entrega el original al interesado. El texto anterior es leído en su totalidad por el compareciente quien lo aprueba y lo firma, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. Derechos Notariales $ 13.600.oo. Iva $2.584.oo. Total. $ 16.184.oo.----------

En virtud de lo dispuesto en la ley 1581 del 2012, Mario Antonio Amado Dueñas- Notario Único del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tratará la información suministrada en este documento, de conformidad con el aviso de privacidad y la política de protección de datos personales.----------

SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
NOTARIA ÚNICA
MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS
NOTARIO

EL DECLARANTE

VICTOR DARIO QUINTERO CAÑON

C.C No. 18.594.788 expedida en **Santa Rosa de Cabal**

MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL
RISARALDA

55
AD

NOTARÍA ÚNICA DOSQUEBRADAS

ACTA DE DECLARACIÓN N° 3416

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE: ARICAPA MOTATO ARLIDES ANTONIO
IDENTIFICADO(A) CON C.C.: 10014827
DOMICILIADO(A) EN: FINCA VILLA ISABEL VARIANTE CONDINA PEREIRA,
CELULAR 3104397001

Al despacho de la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas Risaralda compareció, HOY **TRES (3) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE 2020, ARICAPA MOTATO ARLIDES ANTONIO** con el fin de Rendir Declaración juramentada, Al efecto el suscrito Notario procedió a requerirlo de conformidad con lo ordenado en los artículos 266 del C.P.P y 442 del C. PENAL, por cuya gravedad juro decir la verdad, toda la Verdad nada más que la verdad en la declaración a rendir y preguntado sobre sus condiciones civiles y personales de LEY **DIJO: SON MIS NOMBRES Y APELLIDOS COMO HAN QUEDADO ESCRITOS, MAYOR DE EDAD, TENGO 40 AÑOS, ESTADO CIVIL Casado(a), OCUPACION AGRICULTURA, PREGUNTADO.** Sírvase decir al despacho cuál es el motivo de su declaración, **CONTESTO. PRIMERO: COMPAREZCO ANTE ESTE DESPACHO CON EL FIN DE ACREDITAR QUE CONOZCO A LA SEÑORA SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS IDENTIFICADA CON C.C. No 25.160.213 DE SANTA ROSA DE CABAL DESDE HACE 15 AÑOS SEGUNDO POR ESE CONOCIMIENTO PERSONAL Y DIRECTO QUE DE ELLA TENGO, SE Y ME CONSTA QUE ES LA PROPIETARIA DE LA FINCA VARSOVIA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO ALTO ESPAÑOL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, DECLARO QUE LA SEÑORA EN MENCION SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA CAFICULTURA Y POR SOLO ESTA ACTIVIDAD SON SUS INGRESOS.** Es cuanto tengo para decir. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, firmando en constancia ante el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Resolución No. 01299 del 11 de febrero de 2020. El Notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado (s). El texto anterior es leído en su totalidad por la compareciente (s) quienes lo aprueban y lo firma, se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. DERECHOS $ 13.600. IVA $. 2.584.

DECLARANTE:

ARICAPA MOTATO ARLIDES ANTONIO

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS

NOTARIA ÚNICA
Javier Cano Ramirez
NOTARIO

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública
MINJUSTICIA
VUP

www.notariadosquebradas.com

59
41

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL ESPAÑOL, SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA
PERSONERÍA JURÍDICA No. 505 – 06 DE ABRIL DE 1964 / NIT 816003254-8

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ESPAÑOL-CABECERA DEL CORREGIMIENTO-, SANTA ROSA DE CABAL – RISARADA
(Auto de Reconocimiento No. 126 - 18 de mayo de 2016, Secretaría de Gobierno de Risaralda)

C E R T I F I C O

Que los señores SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.160.213 de Santa Rosa de Cabal y su esposo LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO, con cédula de ciudadanía No. 18.500.116, son propietarios de la finca VARSOVIA ubicada en territorio de la Vereda El Español, cabecera del corregimiento, del municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.

Los citados ciudadanos permanecen la mayor parte del tiempo dedicados a la administración y demás cuidados que demanda la tenencia de dicha propiedad.

También doy fe de que ellos son personas de reconocida honorabilidad en la región y siempre han estado dispuestos a colaborar en varios asuntos de la vereda.

JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ GIRALDO
PRESIDENTE J.A.C. - C.C. 4.576.154 Sta. Rosa de C.
Datos a pie de página.

Corresp.: Jesús M. Fernández G – Calle 17 No. 8-75, Santa Rosa de Cabal, Risaralda – Tel. 3132884119

~~60~~
42

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA

Corregimiento el Español, 25 de Agosto de 2020

Señora
SONIA CRISTINA TAMAYO
Propietaria Hacienda Varsovia
Corregimiento el Español
Santa Rosa de Cabal

Asunto: Certificación.

Respetuosamente me permito dejar constancia, que la señora SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía número 25.160.213 Quien es propietaria de la hacienda Varsovia y su esposo el señor LUIS ALBERTO CARDONA OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía número 18.500.116, permanecen de tiempo completo al frente de las labores de dicha Hacienda, debido a su actividad comercial como cafeteros de la zona; con quienes se ha venido realizando un muy buen y permanente trabajo, en campañas de prevención tanto al interior de la Hacienda y al personal de recolectores que laboran en la misma, como hacia la comunidad en general y especialmente a el personal estudiantil del colegio agrícola la florida sede principal de el corregimiento, junto con personal de infancia y adolescencia de la estación de policía Santa Rosa de Cabal.

Atentamente,

Intendente **JAVIER ALEXANDER VALDERRAMA**
Comandante Subestación de Policía el Español

Elaborado por: IT. Javier Valderrama
Revisado por: IT. Javier Valderrama
Fecha de elaboración: 25-08-2020
Ubicación c:\mis documentos\informes 2020

Teléfono: 3234962249
deris.selespanol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Notaria Sexta de Pereira

Est 43

DECLARACION JURAMENTADA EXTRAJUICIO NUMERO 0061

En el Municipio de Pereira, Departamento de RISARALDA, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTE (2020), en el despacho de la Doctora DIANA MARIA SALAZAR GUTIERREZ, NOTARIA SEXTA ENCARGAA DEL CÍRCULO DE PEREIRA, compareció el señor JORGE MARIO TREJOS ARIAS, mayor de edad y vecino de Pereira, quien se identificó con cédula número 10.136.167, cuya dirección es CONDOMINIO VALLARTA CASA 16 KMT 7 VIA PEREIRA-ARMENIA, teléfono 3042146572, de estado civil CASADO, se desempeña como ABOGADO y manifestó que para los efectos legales consiguientes presenta esta declaración juramentada que se entiende prestada con su firma, de hechos y situaciones que le constan directamente, para lo cual se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal sobre "falso testimonio" que dice: "***El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (06) a doce (12) años***". A continuación, presenta su testimonio en los siguientes términos:

PRIMERO: Manifiesto por medio de la presente declaración, bajo la gravedad del juramento que el señor LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO, en compañía del Dr. VICTOR MANUEL TAMAYO, visitaron mi oficina el día 21 de Noviembre de 2017, en mi condición de Director Seccional de Fiscalías de Risaralda para la época en referencia, con el fin de poner en conocimiento posibles circunstancias de microtráfico y consumo de sustancias psicoactivas entre los trabajadores de la finca Varsovia, Vereda El Español, Municipio de Santa Rosa de Cabal, situación que corroboré a través de noticia criminal aperturada en el año 2016.

Preguntado si tiene algo más que declarar contestó: No. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.
Derechos: $ 13.100. IVA: $ 2.489. Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019. Hora: 5:20:04 p.m. Elabora: ALBA LUCIA

EL NOTARIO ENTERA AL (A LA) DECLARANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACION, CUALQUIER MODIFICACION O ACLARACION REQUIERE UNA NUEVA DECLARACION Y UN NUEVO COSTO.

Declarante: JORGE MARIO TREJOS ARIAS
CC 10136167

DIANA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
NOTARIA SEXTA ENCARGADA DE PEREIRA

NOTARIO (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE PEREIRA TESTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA (O FOTOCOPIA) COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

04 MAR 2020

(1.1) 44

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Notario Sexto del Círculo de Pereira
... la presente copia (fotocopia)
... con copia que tuve
0 4 MAR 2020
William González B...
Notario
Pereira

...RO CARDONA OCAMPO

...10.500.116-7

AVENIDA ... No. 79-39 TEL 328 37 38

... (DOSQUEBRADAS)

Recibo IT. Gustavo Lozano
Fec: 28-12-16
Hr: 18.40.

Dosquebradas, Diciembre 19 de 2016

Señores

COMANDO POLICIA NACIONAL

ATT: COMANDANTE SUB-ESTACION CORREGIMIENTO EL ESPAÑOL

Santa Rosa de Cabal.

ASUNTO: SOLICITUD VISITAS PERIODICAS AL PREDIO HACIENDA VARSOVIA

De la manera más atenta les solicito su colaboración con la presencia, vigilancia y control permanente en la finca Varsovia ubicada en la Vereda El Español, esto con el fin de prevenir la delincuencia, el tráfico y consumo de drogas alucinógenes así como dar seguridad a los movimientos de café que realizamos.

Con esta carta damos plena facultad a la autoridad competente para realizar los operativos pertinentes las 24 horas del día. En la hacienda tenemos a su disposición el libro de control de visitas Policiales para seguimiento de sus superiores.

Se firma a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.

CC: COMANDO DISTRITO POLICIA NACIONAL SANTA ROSA DE CABAL

cc 18500116
cel 311-3738001

LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO
Representante Legal

cel 310 8422912

MARLEN SANCHEZ VELEZ
Auditora Interna General

William Garcia Cardona
WILLIAM GARCIA CARDONA 10 270 870
Mayordomo de Campo 310 453 1780

63
45

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Sexto del Circulo de Pereira testimonia que la presente copia (fotocopia) coincide exactamente con copia que tuve a la vista.

04 MAR 2020

William González Betancurth
Notario
Pereira - Colombia

(1.2)

LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO

AVENIDA SIMON BOLIVAR ... 79-33 TEL 328 37 38

LA ROMELIA (DOSQUEBRADAS)

Rdo
Pt. [illegible]
08-11-17
11:04.

Dosquebradas, Noviembre 08 de 2017

Señores

COMANDO POLICIA NACIONAL

ATT: COMANDANTE SUB-ESTACION CORREGIMIENTO EL ESPAÑOL

Santa Rosa de Cabal.

ASUNTO: SOLICITUD VISITAS PERIODICAS AL PREDIO HACIENDA VARSOVIA

De la manera más atenta les solicito su colaboración con la presencia, vigilancia y control permanente en la finca Varsovia ubicada en la Vereda El Español, esto con el fin de prevenir la delincuencia, el tráfico, consumo y expendio de estupefacientes.

Con esta carta damos plena facultad a la autoridad competente para realizar los operativos pertinentes las 24 horas del día. En la hacienda tenemos a su disposición el libro de control de visitas Policiales para seguimiento de sus superiores.

Hacemos reiterativo este llamado ya que en Diciembre de 2016 se había enviado una carta solicitando la presencia policial con más frecuencia en la finca (enviamos copia firmada).

Se firma a los ocho días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

CC: COMANDO DISTRITO POLICIA NACIONAL

LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO

Reprentante Legal

MARLEN SANCHEZ VELEZ
CC 31712083 Cel 3108422912
Auditora Interna General

~~67~~
46

Contratos de trabajo

FORMATO PARA CONTRATO A TÉRMINO FIJO Y PARA CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

Sonia Cristina Tamayo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No.25.160.213, domiciliado en Dosquebradas, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y Erika Jhoana Rivas Vallejo identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.036.063, residente en Sata Rosa de Cabal, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO indefinido: PRIMERA.- OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para trabajar como auxiliar de administración. PARÁGRAFO.- El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA.- INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir de 19/08/2016, con una jornada laboral ordinaria de 8 (ocho) horas diaria que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en la Vereda el Español Finca Varsovia en la Ciudad de Santa Rosa de Cabal, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA.- SALARIO: El TRABAJADOR devengará Setecientos mil pesos M/C ($700.000), pagaderos en quincenal, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA.- OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA.- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. OCTAVA- AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un termino inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA.- PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. NOVENA PRIMERA.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. NOVENA SEGUNDA.- Cualquier

modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Dosquebradas a los 19 días del mes de Agosto de 2016

EMPLEADOR
C. C. No.

TRABAJADOR
Erika Shoana Rivas
C. C. No. 1.088.036.063

~~66~~
48

FORMATO PARA CONTRATO A TÉRMINO FIJO Y PARA CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

Sonia Cristina Tamayo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No.25.160.213, domiciliado en Dosquebradas, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y José Didier Bedoya Marín identificado con cédula de ciudadanía No 9.817.146, residente en Santa Rosa de Cabal, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO indefinido: PRIMERA.- OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para trabajar como alimentador en fincas. PARÁGRAFO.- El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA.- INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir de 01/09/2018, con una jornada laboral ordinaria de 8 (ocho) horas diaria que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en la Vereda el Español Finca Varsovia en la Ciudad de Santa Rosa de Cabal, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA.- SALARIO: El TRABAJADOR devengará Setecientos ochenta y tres mil pesos M/C ($783.000), pagaderos en quincenal, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA.- OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA.- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. OCTAVA- AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un termino inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA.- PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. NOVENA PRIMERA.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. NOVENA SEGUNDA.- Cualquier

modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Dosquebradas al 01 día del mes de Septiembre de 2018

EMPLEADOR

C. C. No. 4760213

TRABAJADOR

C. C. No. 9817146

~~65~~
50

FORMATO PARA CONTRATO A TÉRMINO FIJO Y PARA CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

Sonia Cristina Tamayo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No.25.160.213, domiciliado en Dosquebradas, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y Jhon Jairo Quintero Quintero identificado con cédula de ciudadanía No 16.136.386, residente en Sata Rosa de Cabal, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO indefinido: PRIMERA.- OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para trabajar como auxiliar de administración en hacienda Varsovia. PARÁGRAFO.- El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA.- INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir de 01/01/2011, con una jornada laboral ordinaria de 8 (ocho) horas diaria que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en la Vereda el Español Finca Varsovia en la Ciudad de Santa Rosa de Cabal, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA.- SALARIO: El TRABAJADOR devengará Quinientos treinta y siete mil pesos M/C ($537.000), pagaderos en quincenal, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA.- OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA.- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. OCTAVA- AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un termino inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA.- PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. NOVENA PRIMERA.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. NOVENA SEGUNDA.- Cualquier

69
51

modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Dosquebradas a los 01 días del mes de Enero de 2011

EMPLEADOR

C. C. No. 18500116

TRABAJADOR

Sylvia Ramirez

C. C. No. 16136386

70
52

FORMATO PARA CONTRATO A TÉRMINO FIJO Y PARA CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

Sonia Cristina Tamayo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No.25.160.213, domiciliado en Dosquebradas, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y Willian García Cardona identificado con cédula de ciudadanía No 10.270.870, residente en Sata Rosa de Cabal, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO indefinido: PRIMERA.- OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para trabajar como mayordomo en hacienda Varsovia. PARÁGRAFO.- El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA.- INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir de 02/11/2010, con una jornada laboral ordinaria de 8 (ocho) horas diaria que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en la Vereda el Español Finca Varsovia en la Ciudad de Santa Rosa de Cabal, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA.- SALARIO: El TRABAJADOR devengará seiscientos cincuenta mil pesos mil pesos M/C ($650.000), pagaderos en quincenal, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA.- OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA.- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. OCTAVA- AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un termino inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA.- PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. NOVENA PRIMERA.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. NOVENA SEGUNDA.- Cualquier

modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Dosquebradas a los 02 días del mes de Noviembre de 2010

EMPLEADOR

C. C. No 18.500.115

TRABAJADOR

William Garcia Cano

C. C. No. 10.270.870

72
54

FORMATO PARA CONTRATO A TÉRMINO FIJO Y PARA CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

Sonia Cristina Tamayo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No.25.160.213, domiciliado en Dosquebradas, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y Ever Marulanda Tapasco identificado con cédula de ciudadanía No 9.893.232, residente en Sata R'osa de Cabal, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO indefinido: PRIMERA.- OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para trabajar como auxiliar de administración en hacienda Varsovia. PARÁGRAFO.- El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA.- INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir de 01/01/2012, con una jornada laboral ordinaria de 8 (ocho) horas diaria que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en la Vereda el Español Finca Varsovia en la Ciudad de Santa Rosa de Cabal, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA.- SALARIO: El TRABAJADOR devengará Quinientos sesenta y ocho mil pesos M/C ($568.000), pagaderos en quincenal, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA.- OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA.- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. OCTAVA- AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un termino inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA.- PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. NOVENA PRIMERA.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. NOVENA SEGUNDA.- Cualquier

modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Dosquebradas a los 01 días del mes de Enero de 2012

EMPLEADOR

C. C. No. 18.500116

TRABAJADOR

Ever marulanda tapasco

C. C. No. 9893232

7A
56

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

· Nombre de la Finca:

·Hacienda Varsovia

· Propietario y empleador:

·Sonia Cristina Tamayo Vargas con cc 25.160.213

·Luis Albeiro Cardona Ocampo con cc 18.500.116

· Empleado o trabajador:

·Luis Miguel Torres Restrepo con cc 1.114.088.072

· Salario: $ 830.000

Entre el empleador y trabajador, ambos mayores de edad e identificados como se anotó a inicio del presente documento, se suscribe el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO el cual queda regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador desarrollará sus funciones en las dependencias de la Finca Varsovia. Y podrá ser traslado a otra finca de propiedad del empleador según sea necesario.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **MAYORDOMO – ALIMENTADOR** de la finca anteriormente mencionada y de propiedad del empleador, donde ejecutará las siguientes labores: Supervisar y hacer cumplir todas las labores agrícolas, recibir y poner en práctica todas las capacitaciones y ordenes que se le impartan dentro de la finca y concernientes a sus labores, velar por el cumplimiento de la norma ambiental y social y contratar, dirigir y capacitar al personal para las diferentes labores agrícolas que se le asignen semanalmente. Velar por las buenas relaciones y trato con los trabajadores y la comunidad en general. Además de:

1. Cuidado y buen uso de las herramientas que como elementos de trabajo se le confían y se le suministran por parte del empleador.

2. Permanencia, sin solución de continuidad en la Finca "Varsovia" que, de hecho, nunca deberá permanecer sola.

3. Cumplir con el Reglamento interno de trabajo y las políticas de la empresa. El incumplimiento del mismo acarreara sanciones que van desde un memorando y si es reiterativo la terminación del contrato de trabajo.

4. Sera causal de terminación del presente contrato la comercialización, venta, distribución y consumo de estupefacientes, bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.

5. En época de abundante cosecha de café deberá controlar su recolección, peso

6. En periodo del graneo del café, la recolección se hace directamente por el trabajador contratado, al igual que todas las actividades concernientes a ésta.

7. Efectuará el cuidado general de la Finca Varsovia, para lo cual deberá guadañar y fumigar, al igual respecto de la vigilancia que demanda el cuidado del plátano (deshojar, decepar, apuntalar, podar y fumigar el café).

8. Dentro de sus funciones estará igualmente el cuidado de las plantas ornamentales y de la huerta en general.

9. Avisará con suficiente antelación la salida que necesariamente deba efectuar de la Finca o por imponderables que pudiesen surgir.

10. Recoger, recolectar y alistar los diferentes productos que, en las visitas que como propietario efectuaré a la finca Varsovia, decida traer a mi residencia.

11. De igual forma, tendrá derecho y disposición para la recolección de los productos que demande para su consumo.

12. Tendrá derecho a la vivienda, la cual cuidara y deberá permanecer en perfecto estado de limpieza así como su estructura física.

13. El trabajador por su parte prestara íntegramente su fuerza laboral con absoluta fidelidad, lealtad y diligencia, cumpliendo debidamente las ordenes, instrucciones y directrices que le imparta el empleador propietario, al igual queda expresa la prohibición de laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

14. **Cláusula de confidencialidad: queda absolutamente prohibido compartir información o que por el desarrollo de sus funciones pueda llegarse a enterar, compartirla con terceras personas o con personal dentro de la empresa que no tenga esas facultades**

TERCERA: Responsabilidades del Empleador: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal y cabal desempeño de las diferentes funciones asignadas al trabajador contratado.

1. Pagar oportunamente los salarios, parafiscales y prestaciones sociales a los que tenga derecho el trabajador según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo.

CUARTA: Término del contrato. El presente contrato será a término indefinido, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

QUINTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros (2) dos meses del presente contrato de trabajo, sin que sea óbice para que se dé por terminado en forma unilateral.

SEXTA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a

SEPTIMA: Salario. El empleador cancelará al trabajador un salario mensual de $ 830.000 pagaderos en las oficinas de la empresa, el día quince (15) y treinta (30) de cada mes laborado.

OCTAVA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento.

NOVENA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria establecida en el artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo, pudiendo hacerse por las partes ajustes o cambios de horario cuando se estime conveniente en virtud justamente de tener la Finca Varsovia como su sitio de residencia.

DECIMA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

El presente contrato de trabajo se firma por las partes, al primer día (01) del mes de Agosto del año dos mil Diecinueve (2019).

El Empleador,

El Trabajador,

77
59

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

· Nombre de la Finca:

·Hacienda Varsovia

· Propietario y empleador:

·Sonia Cristina Tamayo Vargas con cc 25.160.213

·Luis Albeiro Cardona Ocampo con cc 18.500.116

· Empleado o trabajador:

·Jose Albeiro Osorio con cc 18.395.041

· Salario: $ 830.000

Entre el empleador y trabajador, ambos mayores de edad e identificados como se anotó a inicio del presente documento, se suscribe el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO el cual queda regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador desarrollará sus funciones en las dependencias de la Finca Varsovia. Y podrá ser traslado a otra finca de propiedad del empleador según sea necesario.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **MAYORDOMO – ALIMENTADOR** de la finca anteriormente mencionada y de propiedad del empleador, donde ejecutará las siguientes labores: Supervisar y hacer cumplir todas las labores agrícolas, recibir y poner en práctica todas las capacitaciones y ordenes que se le impartan dentro de la finca y concernientes a sus labores, velar por el cumplimiento de la norma ambiental y social y contratar, dirigir y capacitar al personal para las diferentes labores agrícolas que se le asignen semanalmente. Velar por las buenas relaciones y trato con los trabajadores y la comunidad en general. Además de:

1. Cuidado y buen uso de las herramientas que como elementos de trabajo se le confían y se le suministran por parte del empleador.

2. Permanencia, sin solución de continuidad en la Finca "Varsovia" que, de hecho, nunca deberá permanecer sola.

3. Cumplir con el Reglamento interno de trabajo y las políticas de la empresa. El incumplimiento del mismo acarreara sanciones que van desde un memorando y si es reiterativo la terminación del contrato de trabajo.

4. Sera causal de terminación del presente contrato la comercialización, venta

5. En época de abundante cosecha de café deberá controlar su recolección, peso, despulpe, lavado, secado y empaque del producto.

6. En periodo del graneo del café, la recolección se hace directamente por el trabajador contratado, al igual que todas las actividades concernientes a ésta.

7. Efectuará el cuidado general de la Finca Varsovia, para lo cual deberá guadañar y fumigar, al igual respecto de la vigilancia que demanda el cuidado del plátano (deshojar, decepar, apuntalar, podar y fumigar el café).

8. Dentro de sus funciones estará igualmente el cuidado de las plantas ornamentales y de la huerta en general.

9. Avisará con suficiente antelación la salida que necesariamente deba efectuar de la Finca o por imponderables que pudiesen surgir.

10. Recoger, recolectar y alistar los diferentes productos que, en las visitas que como propietario efectuaré a la finca Varsovia, decida traer a mi residencia.

11. De igual forma, tendrá derecho y disposición para la recolección de los productos que demande para su consumo.

12. Tendrá derecho a la vivienda, la cual cuidara y deberá permanecer en perfecto estado de limpieza así como su estructura física.

13. El trabajador por su parte prestara íntegramente su fuerza laboral con absoluta fidelidad, lealtad y diligencia, cumpliendo debidamente las ordenes, instrucciones y directrices que le imparta el empleador propietario, al igual queda expresa la prohibición de laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

14. **Cláusula de confidencialidad: queda absolutamente prohibido compartir información o que por el desarrollo de sus funciones pueda llegarse a enterar, compartirla con terceras personas o con personal dentro de la empresa que no tenga esas facultades**

TERCERA: Responsabilidades del Empleador: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal y cabal desempeño de las diferentes funciones asignadas al trabajador contratado.

1. Pagar oportunamente los salarios, parafiscales y prestaciones sociales a los que tenga derecho el trabajador según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo.

CUARTA: Término del contrato. El presente contrato será a término indefinido, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

QUINTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros (2) dos meses del presente contrato de trabajo, sin que sea óbice para que se dé por terminado en forma unilateral.

SEXTA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato

79
61

SEPTIMA: Salario. El empleador cancelará al trabajador un salario mensual de $ 830.000 pagaderos en las oficinas de la empresa, el día quince y treinta (30) de cada mes laborado.

OCTAVA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento.

NOVENA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria establecida en el artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo, pudiendo hacerse por las partes ajustes o cambios de horario cuando se estime conveniente en virtud justamente de tener la Finca Varsovia como su sitio de residencia.

DECIMA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

El presente contrato de trabajo se firma por las partes, el primer día (01) del mes de Enero del año dos mil Diecinueve (2019).

El Empleador,

El Trabajador,
18.348011

DAVIVIENDA

~~80~~
62

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

DOSQUEBRADAS,
RISARALDA,
COLOMBIA,

12/01/2021

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS** con **Cédula de Ciudadanía** número **25160213**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570127470018996**
Fecha de apertura	**30/09/2010**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

81
63

Yo, ***JOSÉ FELIPE TREJOS RESTREPO****, con cedula de ciudadanía No* ***10.004.730*** *de Pereira Risaralda. De acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 10 de la ley 43 de 1990, y actuando en calidad de* ***CONTADOR PUBLICO****, con tarjeta profesional* ***No 113106-T.***

C E R T I F I C O

Que actualmente me desempeño como Contador Público de la señora **SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.25.160.213.

Para constancia, se firma el presente certificado, en la ciudad de Pereira Rda., A los ***03*** *días del mes de* ***diciembre*** *de* ***2.020.***

JOSÉ FELIPE TREJOS RESTREPO.
Contador Público Titulado TP: 113106-T

87
64

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 1 F 3 3 4 9 6 0 5 6 6 C C 0 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE FELIPE TREJOS RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10004730 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 113106-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Diciembre de 2020 con vigencia de (1) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

03 DICIEMBRE DE 2020
DRA. SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS
NIT. 25.160.213

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

85
65

PARA USO EXCLUSIVO DE:

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

113106-T

JOSE FELIPE
TREJOS RESTREPO
C.C. 10004730
RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 2005/09/29
UNIVERSIDAD LIBRE

REPUBLICA DE COLOMBIA

SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 113229

C.C. 25.160.213

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS.COM 2922506

PEREIRA 03 DE DICIEMBRE 2020.

84
66.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

1669912

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 1) Día 30 | 2) Mes ABRIL | 3) Año 1.993

OFICINA DE REGISTRO — 4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.): NOTARIA UNICA | 5) Código: 5170 | 6) Municipio y departamento, intendencia o comisaría: SANTA ROSA DE CABAL.

DATOS DEL MATRIMONIO

7) Lugar de celebración: COLOMBIA | 8) Depto., Int. o Comisaría: RISARALDA | 9) Municipio: SANTA ROSA DE CABA

10) Clase de matrimonio: Civil ☐ Católico [X] | 11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquial): LAS VICTORIAS | 12) Nombre del funcionario o párroco: FRANCISCO MURCIA

FECHA DE CELEBRACION: 13) Día 30 | 14) Mes JUNIO | 15) Año 1.991

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO: 16) Clase — Acta parroquial [X] | Libro de registro civil ☐ | 17) Número X X X | 18) Folio X X X X X X X X

DATOS DEL CONTRAYENTE

19) Primer apellido: CARDONA | 20) Segundo apellido: OCAMPO | 21) Nombres: LUIS ALBEIRO

FECHA DE NACIMIENTO: 22) Día 08 | 23) Mes OCTUBRE | 24) Año 1.955

25) IDENTIFICACION: Clase T.I. ☐ C. de C. [X] C. de E. ☐ | Número 18.500.116 DOSAJUEBRADAS

26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero ☐ | Casado ☐ | Viudo ☐ | Divorciado ☐ | Unión libre ☐ | Eclesiástico ☐

Datos del registro de nacimiento: 27) Oficina: NOTARIA UNICA | 28) Lugar: SANTA ROSA DE CABAL. | 29) Número de registro: SERIAL 13836447 ETORE 117

DATOS DEL CONTRAYENTE

30) Primer apellido: TAMAYO | 31) Segundo apellido: VARGAS | 32) Nombres: SONIA CRISTINA

FECHA DE NACIMIENTO: 33) Día 10 | 34) Mes JULIO | 35) Año 1.964

36) IDENTIFICACION: Clase T.I. ☐ C. de C. [X] C. de E. ☐ | Número 25.160.213 STA ROSA DE CABAL. Expedida

37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] | Casado ☐ | Viudo ☐ | Divorciado ☐ | Unión libre ☐ | Eclesiástico ☐

Datos del registro de nacimiento: 38) Oficina: NOTARIA UNICA | 39) Lugar: SANTA ROSA DE CABAL. | 40) Número de registro: SERIAL 10043042 ~~Libro 10~~

41) Nombres y apellidos del padre: JOSE CARDONA | 42) Nombres y apellidos de la madre: ELVIA OCAMPO

43) Nombres y apellidos del padre: JOSE RAFAEL TAMAYO | 44) Nombres y apellidos de la madre: NELLY VARGAS

45) Nombres y apellidos: LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO

46) Identificación (clase y número): 18.500.116 DOSAJUEBRADAS

47) Firma (autógrafa): LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 6 X/79

48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro